



REF. : DENIEGA TOTALMETE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR VERONICA BARRA CASTILLO, CON CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N° 1 LETRA C DE LA LEY DE TRANSPARENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

295

CHILLÁN, 09 MAR. 2022

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
- b. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c. El D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU;
- d. El D.S. 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- e. La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública;
- f. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- g. Lo dispuesto en La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón;
- h. Las facultades establecidas en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, Decreto TRA N° 272/10/2019 de fecha 06.03.2019, que me designa Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble

CONSIDERANDO:

1. La solicitud Folio N° AP018T0000032 ingresada al Portal de Transparencia con fecha 20.12.2021, en la cual se solicita los siguiente:

"Solicito carpeta del ITO que reviso, autorizo, recibí las casas construidas por la constructora Pacal, proyecto social de integración del Bosque del Arrayan con el objetivo de observar los materiales utilizados, específicamente las cañerías de agua, debido a innumerables filtraciones y deterioro de los inmuebles, cumple 5 años en mayo 2022 (Solo estas casas con ese problema)."
2. La Resolución Exenta N° 657 de fecha 30.11.2020 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, que aprueba el Manual de Procedimientos de respuesta SAIP;
3. Lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, que señala: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley";

4. El artículo 5° del citado cuerpo normativo dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la administración, cualquiera será su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia;
- 5.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra C de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o a sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
- 6.- Lo informado por el Departamento Técnico se ha visto imposibilitado de ubicar y compilar la información solicitada, dado que, desde el segundo semestre del año 2021, el edificio de Serviu ubicado en 18 de septiembre #530, se encuentra en remodelación, por lo cual, un gran número de documentación física se ha almacenado en bodega, dificultando la búsqueda. Además, dicha labor de búsqueda desconcentra a los profesionales de sus labores habituales dado los compromisos del servicio y funciones críticas del Departamento Técnico.

RESOLUCIÓN

- 1.- DENIÉGUESE TOTALMENTE, la entrega de información requerida por Verónica Barra Castillo, a través de la Solicitud de Acceso a la Información pública ingresada al Portal de Transparencia Folio N°AP018T0000032.de fecha 11.02.2022, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 Letra C de la Ley de Transparencia;
- 2.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Verónica Barra Castillo, mediante oficio confeccionado por el Departamento Técnico de este Servicio, incorporándose en el mismo la información que pueda entregarse;

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



ACR / JLA

Distribución:

- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento Jurídico SERVIU Ñuble.
- Departamento Administración y Finanzas SERVIU Ñuble.
- Oficina de Partes.

ÁLVARO PINTO MORALES
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE